Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Respuesta a Derecho de Petición de DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ (C.C. N° 91.229.00).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el precedente escrito de petición presentado por **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ (C.C. N° 91.229.00)**. Bucaramanga, **1° de julio de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **primero de julio de dos mil veintiuno**.

Sea lo primero anotar que el señor **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ (C.C. N° 91.229.00)**, **nuevamente** solicita a este estrado judicial ordenarle a quien corresponda, desanotar del sistema judicial registrado en el SERLAFT, la información que sobre él aparece. Dicha petición fue resuelta el 21 de junio de 2021, siendo ella debidamente notificada como da cuenta lo siguiente:

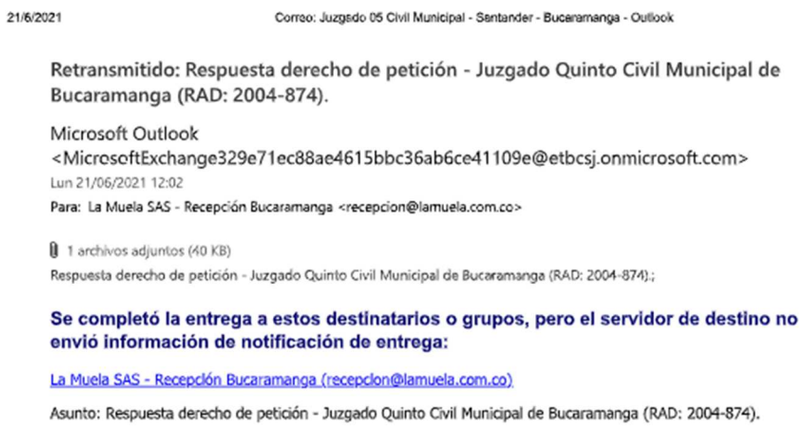

21/6/2021 Correo: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

Retransmitido: Respuesta derecho de petición - Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga (RAD: 2004-874).

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Lun 21/06/2021 12:02
Para: La Muela SAS - Recepción Bucaramanga <recepcion@lamuela.com.co>

1 archivos adjuntos (40 KB)
Respuesta derecho de petición - Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga (RAD: 2004-874).;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

La Muela SAS - Recepción Bucaramanga (recepcion@lamuela.com.co)

Asunto: Respuesta derecho de petición - Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga (RAD: 2004-874).

Ahora bien, a voces de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nuevamente se le indica al peticionario que:

- La información consultada en el sistema Justicia Siglo XXI respecto del proceso de tramitado a instancias de este estrado judicial bajo el radicado 68001-40-03-005-2004-00874-00 que hace parte de un sistema de información a nivel nacional, de manera alguna constituye antecedente penal o disciplinario. En consecuencia, la información que pretende el peticionario sea eliminada no genera vulneración a derecho fundamental alguno, ya que ella es solo una simple referencia de las actuaciones surtidas con ocasión de la demanda de naturaleza civil tramitada en su momento. En otras palabras, su propósito no es otro que el de facilitar a los ciudadanos el acceso a la información surtida, darle publicidad y transparencia.

- La información que reposa en el sistema Justicia Siglo XXI bajo el radicado 68001-40-03-005-2004-00874-00, es veraz y correcta con lo ocurrido, encontrándose en consonancia con lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1712 de 20214.

- No se está frente a un caso en la cual deba procederse a la anonimización de la información, como quiera que no se está en un evento que trate de datos sensibles.

- En consecuencia, no es posible llevar a cabo la solicitud del peticionario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Respuesta a Derecho de Petición de DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ (C.C. N° 91.229.00).

Conforme a lo anterior se da respuesta a la petición elevada por **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ (C.C. N° 91.229.00)**. Ofíciese a la solicitante para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **112.** Fijado a las 8: a.m. del día **2 de julio de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

lah